

licitud en que se hable de la ejecucion del trabajo?

El señor **Presidente**.—Sí, señor. Se vá a dar lectura a la solicitud.

El señor Secretario dá lectura a la solicitud en que los interesados piden la autorizacion para construir el ferrocarril i en que manifiestan que ya tienen en un puerto del norte muchos de los materiales necesarios para la ejecucion de la obra.

El señor **Montt**.—Es bastante. Quería saber si se habia dado de alguna manera principio a la ejecucion de la obra i qué garantías de seriedad presenta la peticion, con el objeto de apreciar el artículo que dispone que durante cuatro años no se pueda conceder el mismo permiso a otras empresas.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se leyó i se dió por aprobado sin debate el art. 6.º

Es como sigue:

«Art. 6.º Cuando la empresa haya construido el ferrocarril hasta el puerto de Pan de Azúcar, será obligada a publicar su itinerario, tarifas de fletes i pasajes, tres meses ántes de su vijencia i al conducir gratuitamente a los empleados públicos en comision del servicio. A los soldados de tropa los trasportará con rebaja de un 50 por ciento; i con rebaja de un 25 por ciento del precio de tarifa todos los materiales, útiles i carga de propiedad fiscal.»

El señor **Ibañez**.—Rogaría al señor Presidente, que si no hubiera oposicion por parte del Senado, se pasase el proyecto aprobado a la Cámara de Diputados ántes de la aprobacion del acta.

El señor **Presidente**.—Se hará así, señor Senador, si no hai oposicion por parte del Senado.

Suspendemos por un momento la sesion para ocuparnos a segunda hora de solicitudes particulares.

A SEGUNDA HORA.

No hubo número suficiente para formar Sala.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 34.ª ORDINARIA EN 15 DE OCTUBRE DE 1877.

Presidencia del señor Covarrubias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Eleccion de Presidente i vicepresidente del Senado.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace indicacion para que se ponga en discusion jeneral i particular el proyecto de lei interpretativo de la lei de 4 de agosto de 1874, i es aprobada sin debate.—Se aprueba una indicacion del señor Zañartu para destinar la segunda hora de la presente sesion al despacho de solicitudes particulares.—Se pone en discusion el proyecto a que se refiere la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores; el señor Ibañez propone una modificacion al proyecto; se sigue un corto debate sobre este asunto, en que toman parte los señores Varas i Reyes.—El artículo con la agregacion propuesta por el señor Ibañez fué aprobado en la forma dada por el señor Presidente en conformidad a las observaciones hechas por los señores Varas i Reyes.—A indicacion del señor Ibañez, se pone en discusion jeneral i particular un proyecto relativo a las copias que se pidan a los archiveros jenerales de los protocolos judiciales; el señor Blest Gana propone una modificacion al proyecto; el señor Reyes hace algunas observa-

ciones; el señor Blest Gana retira su indicacion, i el proyecto orijinal es aprobado.—Se pasa a tratar del proyecto que crea el nuevo departamento de Curepto en la provincia de Talca.—El señor Blest Gana pide que pase a Comision; el señor Opazo combate esta indicacion.—El señor Ministro de Hacienda apoya; el señor Valenzuela Castillo se opone liamente al proyecto.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, no hubo número suficiente para formar Sala.

Asistieron los señores Blest Gana, Elizalde, Guzman, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Opazo, Prats, Ministro de la Guerra, Reyes, vicepresidente, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valenzuela Castillo, Varas, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei interpretando el inciso 2.º del art. 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874, relativo a la adquisicion de terrenos en el territorio de colonizacion de la provincia de Arauco.

«Se reservó para segunda lectura.

«De tres oficios de la Cámara de Diputados: en uno devuelve aprobado en los mismos términos que lo hizo el Senado el proyecto que autoriza a S. E. el Presidente de la República para vender en licitacion pública los buques de la Armada Nacional *Abtao* i *Ancud*. En el siguiente, participa haber negado su aprobacion al proyecto acordado por esta Cámara a favor del coronel de ejército don Santiago Amengual; i en el último, avisa haber reelejido para su Presidente al señor Concha i Toro i para 1.º i 2.º vice-Presidentes a los señores García de la Huerta i Allende Padin.

«El proyecto a que se refiere el primero de esos oficios se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República; el segundo quedó en tabla, i del tercero se mandó acusar recibo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La Honorable Cámara ha oido la lectura del proyecto pasado por el Ejecutivo i que tiene por objeto fijar con precision la intelijencia que debe darse a la lei de 4 de agosto de 1874.

Respecto de la aplicacion de esta lei, hai algunos que pretenden que la prohibicion de la evision de la propiedad en el territorio araucano tiene un límite, i algunos que creen que ese límite es otro muy diferente.

Segun la aplicacion que ha dado a la lei una de las autoridades de aquel territorio, se desprende que la fecha para dicha evision es la del traspaso de la propiedad, i nó la de la promulgacion de la lei.

La Honorable Cámara sabe que el indijena tiene el derecho de solicitar del Estado merced de cierta estension de terreno, que puede presentar testigos para comprobar su propiedad, i que no le es tan difícil conseguirlos con este objeto. De aqui resulta que los especuladores pueden obtener grandes extensiones de territorio, de los cuales el indijena es propietario solo aparentemente. Por eso es absolutamente indispensable fijar, como lo hace esta lei, el verdadero sentido de la lei de 1874.

I esta necesidad es mas palpable todavia si se tiene presente que solo ante las autoridades de Angol hai pendientes 120 solicitudes sobre merced de terrenos, i que la estension que ellos abrazan es casi

superior a todo el territorio araucano. Si no se pone remedio en tiempo, quien sabe hasta donde podria llegarse por este camino.

Por estas consideraciones, yo pido al Honorable Senado que tenga a bien dispensar de todo trámite al proyecto a que me refero, a fin de proceder a su discusion inmediata i se resuelva lo que juzgue mas conveniente.

El señor **Presidente**.—El Honorable señor Ministro me permitirá aplazar su indicacion hasta que la Cámara haya hecho la eleccion de Presidente i vice-Presidente.

Practicada la eleccion, el escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE.

Por el señor Covarrúbias.....	14	votos.
» » » Montt.....	1	»

PARA VICE-PRESIDENTE.

Por el señor Reyes.....	14	votos.
» » » Urmeneta.....	1	»

Quedaron, en consecuencia, reelejidos los señores Covarrúbias i Reyes.

El señor **Zañartu**.—Debiendo concluir en pocos dias mas el periodo de sesiones ordinarias i temiendo que la Cámara no pueda reunirse en las dos sesiones que nos quedan, hago indicacion para que se destine la segunda hora de la presente al despacho de solicitudes particulares.

Hai pendientes muchas de estas solicitudes i no es posible aplazarlas por un año mas. Es necesario que la Cámara las resuelva bien o mal; pero que las resuelva, para que las personas que esperan a la puerta del Congreso, sepan a qué atenerse en adelante.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido las indicaciones que han hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores i el Honorable Senador por Bio-Bio.

Nos ocuparemos de la primera de estas indicaciones, i si ningun señor Senador se opone, la consideraremos aprobada.

Fué aprobada.

El señor **Presidente**.—En discusion la indicacion del Honorable señor Zanartu.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo desearia que el señor Senador explicara bien el alcance de su indicacion, a fin de saber si ademas de la segunda hora de hoy, se destinará tambien la segunda de la sesion del viérnes al despacho de solicitudes particulares.

El señor **Zañartu**.—El objeto de mi indicacion es solo anticipar en esta sesion el despacho de solicitudes particulares, por temor de que el Senado no pueda reunirse en las sesiones que nos quedan. Si hoy nos ocupamos de estos asuntos, no tendrá lugar el viérnes el acuerdo del Senado. Este es el objeto de indicacion.

Puesta en votacion la indicacion del señor Zanartu, fué aprobada por 11 votos contra 4.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Secretario dá lectura a la parte dispositiva del mensaje que figura en la cuenta.

El señor **Presidente**.—Si no se hace oposicion la discusion será jeneral i particular a la vez.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Sirvase, señor Secretario, volver a leer el artículo.

El señor Secretario repite su lectura.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Seria bueno tambien dar lectura al testo de los artículos a que el proyecto se refiere.

El señor Secretario dá lectura al art. 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874, que figura tambien en el mensaje que se registra en la cuenta.

El señor **Ibañez**.—Me voi a permitir hacer una lijera modificacion al proyecto. En la parte del artículo que dice: «salvas las modificaciones introducidas por el art. 14 de la lei de 13 de octubre de 1875», pondria lo siguiente:

«Esta prohibicion se estiende tambien a los territorios situados entre el rio Tolten i el limite norte de la provincia de Valdivia, a que se refiere el inciso 2.º, art. 14 de la lei de 13 de octubre de 1875, que en esta parte queda derogada.»

El objeto de esta modificacion es salvar de estas adquisiciones fraudulentas a los compradores de terrenos en el espacio comprendido al norte de Valdivia, dejando subsistentes las prescripciones de la lei de 1875, a lo que se llama ahora el departamento de Lebu.

Respecto de este departamento, hai ciertos espacios de terrenos comprendidos bajo el nombre jeneral de *partidos*. Si la lei que se dicta ha tenido por objeto eludir las adquisiciones fraudulentas de particulares, creo conveniente la aprobacion de la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿De cuáles territorios habla la indicacion?

El señor **Ibañez**.—De los comprendidos entre el rio Tolten i el limite norte de la provincia de Valdivia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿En el departamento de la Imperial?

El señor **Ibañez**.—En el departamento de la Imperial, donde no hai mas que terrenos del Estado. La misma razon que hai para los terrenos a que se refiere el proyecto en discusion, hai para éstos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Entiendo que la modificacion que propone el Honorable Senador por Valdivia es fundada.

Por los datos que existen en el Ministerio de Colonizacion, los terrenos de la Imperial se encuentran en la misma condicion que los demas del proyecto, i por consiguiente, es justo ponerlo en la misma situacion legal.

La indicacion tiende a resguardar en esa parte los terrenos de indígenas que son deposedos, i siendo eso justo, me parece aceptable la indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿La indicacion se intercalará entre el 1.º i 2.º incisos?

El señor **Ibañez**.—Quedará sustituyendo a la frase del proyecto que he leído.

El señor **Varas**.—Me parece, señor, que la indicacion del Honorable Senador por Valdivia debe figurar como una disposicion aparte. Fijese el Senado en que estamos dando una lei interpretativa de una lei anterior, i que lo que propone el Honorable Senador por Valdivia no es una interpretacion sino un precepto distinto.

De otra manera, se entenderia que el Senado tomaba por aclaracion de una lei su derogacion. A mi entender, debe dejarse el proyecto del Gobierno tal como ha sido presentado, i despues agregar

la indicacion del Honorable Senador por Valdivia, diciendo: «se deroga, etc.»

No hago cuestion de esto, pero llamo la atencion del Senado hácia este punto.

Preferiria que se mantuviese el proyecto del Gobierno, i se agregase como un artículo distinto la indicacion del Honorable Senador por Valdivia.

Es conveniente que el artículo empiece por decir: *Se declara*, etc. La redaccion contiene el pensamiento de la lei; pero no está espresada la idea con la suficiente claridad; por lo tanto, convendria, para evitar dudas, que se dijese: *Se declara*, etc. Despues se insertaria la indicacion del Honorable Senador por Valdivia. I en seguida la parte final.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—A mí me ofrece una duda el artículo. Si no he comprendido mal, entiendo que la indicacion de mi Honorable amigo, el señor Senador por Valdivia, comprende la prohibicion establecida por la lei del año 74 respecto de los terrenos baldíos que existen en el interior del departamento de la Imperial, i que está, a mi juicio, comprendida en la prohibicion contenida en el art. 6.º.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Seria bueno, señor Presidente, que se le diese lectura al art. 14 de la lei del año 75, que va a quedar derogada.

El señor **Presidente**.—Se le va a dar lectura, señor Senador.

El señor **Pro-Secretario**.—El artículo es como sigue:

«Art. 14. Las prohibiciones de la lei de 4 de diciembre de 1866 i la de 4 de agosto de 1874 quedan derogadas en el nuevo departamento de Lebu i en la parte norte del departamento de Cañete, comprendida hasta la ribera setentrional del rio Tirúa.

«En el departamento de la Imperial quedan derogadas las mismas prohibiciones en el territorio omprendido entre el rio Tolten, el mar, el límites con Valdivia i el rio Lichuen.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo participo de la opinion emitida por el Horable Senador por Talca i creo que es conveniente que esta lei empiece por las palabras: «*Se declara*».

Tambien soi de parecer que se quite la última parte del inciso segundo del artículo en discusion, porque esta segunda parte dice que se derogan las disposiciones contenidas en el art. 14 de la lei del año 75. De manera que espresando el inciso 1.º lo que se va a derogar por la indicacion del Honorable Senador por Valdivia i tambien lo que queda vijente, es completamente inútil la segunda parte.

El señor **Ibañez**.—No tengo inconveniente para aceptar las modificaciones que se han propuesto sobre la indicacion que he hecho. Lo que yo pretendo es únicamente que los terrenos contenidos en el departamento de la Imperial queden sujetos a la lei especial de prohibicion respecto de los terrenos de indíjenas.

Encuentro, pues, bastante fundadas las observaciones del Honorable Senador por Talca i creo que seria conveniente formar del segundo inciso un artículo por separado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo creo, señor Presidente, que seria conveniente que nos constituyésemos en comision para acordar una redaccion conveniente.

El señor **Presidente**.—No hai inconveniente pa-

ra que el Senado se constituya en comision, como Su Señoría propone.

El señor **Varas**.—Me parece que no hai necesidad de que el Senado se constituya en comision porque es fácil formular la redaccion de la manera que he indicado, i escluyendo toda la parte que empieza desde la palabra: *Salvas las modificaciones*, etc.

El señor **Presidente**.—Suprimida la última parte de la indicacion del Honorable Senador por Valdivia, la redaccion podria quedar así: «Se deroga el inciso 2.º del art. 14 de la lei del año de 1875, i en consecuencia, las prohibiciones se extenderán tambien al territorio situado entre el rio Tolten i el límite norte de la provincia de Valdivia.»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Refiriéndome al fondo de la indicacion hecha por el Honorable Senador por Valdivia, pude decir hace pocos momentos que no tenia ninguna observacion que hacer.

Por lo que toca a la indicacion propuesta por el Honorable Senador por Talca, me parece conveniente que la lei empiece, como dice Su Señoría, por decir: «Se declara, etc.» pero creo que convendria que se dejase la última parte del inciso primero que dice: *salvar las modificaciones*, etc. El proyecto se redactó en los términos en que se ha presentado, consultando la congruencia entre las disposiciones a que se ha hecho referencia, porque la lei del año 74 establecia las prohibiciones, pero con la escepcion de los títulos inscritos en la forma legal, i la lei del año 75 establecia la libertad de enajenar los bienes de indíjenas en cierto territorio. Para esclarecer bien todo esto, fué necesario espresar qué era lo que se derogaba i qué era lo que quedaba vijente.

I me parece mui bien el acuerdo de que se consigne la derogacion en un nuevo artículo, como lo indica el Honorable Senador por Talca. De suerte que por esa parte estoi conforme con la opinion de Su Señoría.

El señor **Presidente**.—Talvez se conseguiria bien el pensamiento formulado en la indicacion del Honorable Senador por Valdivia, dejando el artículo en estos términos:

«La escepcion contenida en el inciso 2.º del artículo 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874, se refiere solo a los fundos cuyos títulos estaban ya inscritos en forma legal a la fecha de la promulgacion de esa lei, siendo, en consecuencia, absolutamente prohibido a los particulares adquirir terrenos de indíjenas dentro de los límites que señala el inciso 1.º del citado artículo 6.º i a los territorios situados entre el rio Tolten i el límite norte de la provincia de Valdivia, a que se refiere el inciso 2.º del artículo 14 de la lei de 13 de octubre de 1875, que en esta parte queda derogada.»

Despues entraria el segundo inciso del artículo orijinal que dice: «En consecuencia, esta prohibicion no es aplicable a las adquisiciones que pueda hacer el Estado.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Hai una repeticion de la palabra «consecuencia» en el segundo inciso. Bien podria quitarse esa misma palabra del primer inciso, diciendo: «Será prohibido, etc.» para no repetirla.

Sírvase, Su Señoría, leer el primer inciso.

El señor Secretario.—El artículo quedaria en los términos siguientes:

«Artículo único.—Se declara que la escepcion contenida en el inciso 2.º del artículo 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874, se refiere solo a los fundos cuyos títulos estaban ya inscritos en forma legal a la fecha de la promulgacion de esa lei, siendo, por lo tanto, absolutamente prohibido a los particulares adquirir terrenos de indijenas dentro de los límites que señala el inciso 1.º del citado artículo 6.º

«Se deroga el inciso 2.º del artículo 14 de la lei de 13 de octubre de 1875, i en consecuencia la prohibicion de que habla el inciso anterior se estiende tambien a los territorios situados entre el rio Toltén i el límite norte de la provincia de Valdivia.

«Las prohibiciones de esta lei no son aplicables a las adquisiciones que pueda hacer el Estado.»

Votado el artículo por incisos, fué aprobado por unanimidad en esta última forma.

El señor Alfonso (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pediria que este proyecto pasara a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta.

El señor Presidente.—Se hará así, señor Ministro, si no hai oposicion por parte del Senado.

El señor Ibañez.—Seria conveniente aprovechar el corto tiempo que queda de la presente sesion, para ocuparnos del proyecto informado por la Comision de Hacienda i aprobado ya por la Cámara de Diputados, respecto a las copias que pueden dar los archiveros públicos. Este proyecto está en estado de tabla i me parece que ocupará pocos momentos la atencion del Senado.

El señor Presidente.—El Senado oye la indicacion que hace el Honorable Senador por Valdivia.

Si no hubiera oposicion, pasaríamos a ocuparnos de ese proyecto.

El señor Vicuña Mackenna.—I en seguida podria tomarse en consideracion el relativo a la creacion del nuevo departamento de Curepto que está por discutirse todos los dias, i que principió a tratarse en la última sesion, quedando en suspenso por haber pasado la Cámara a ocuparse de solicitudes particulares.

El señor Presidente.—Tambien el proyecto a que ha aludido el Honorable Senador por Santiago está anotado entre los designados para la órden del dia de hoy, de modo que el Senado puede declarar a cuál acuerda la preferencia. Si son breves los dos proyectos, talvez alcanzaríamos a despachar los dos. Principiaremos por el proyecto a que ha aludido el señor Senador por Valdivia.

El señor Secretario.—El proyecto a que se refiere el señor Senador por Valdivia es del tenor siguiente:

“Artículo único.—Los archiveros jenerales podrán dar, sin decreto judicial, copia autorizada de las escrituras contenidas en los protocolos de su archivo, en todos aquellos casos en que el notario que haya intervenido en su otorgamiento habria podido darlas sin decreto.”

El señor Ibañez.—Este proyecto no tiene otro objeto que ahorrar gastos i dilijencias inútiles a las partes. Antes del establecimiento de los archiveros jenerales, habia ciertos casos en que los escribanos podian dar copias sin necesidad de decreto especial. Despues, al dictarse la lei de tribunales, se creyó

que no se deberia dar esas copias sin previo decreto judicial, de modo que los interesados tienen hoy que ocurrir al juez para que se les dé las copias que ántes podia darles un escribano, sin este requisito.

El señor Blest Gana.—Pido la palabra, para solicitar del Senado que tambien se agregue a los conservadores de bienes raíces i de comercio, a fin de ahorrar trámites inútiles, puesto que se encuentran en el mismo caso que los archiveros.

El señor Reyes (vice-Presidente).—Quisiera, señor Presidente, hacer traer la lei de papel sellado, porque, si mal no recuerdo, ella manda que en el acto de estenderse una escritura, el notario tiene que sacar copia de ella para darla al interesado.

Dice el artículo 5.º de la lei de papel sellado:

«Art. 5.º El notario que estendiere escritura pública de un acto o contrato sujeto al impuesto que esta lei establece, exijirá se tome la copia correspondiente, autorizando a la vez la escritura i la copia, de lo cual dejarán constancia en el registro.»

Así es, señor, que si esta lei tiene aplicacion, va a tenerla mui escasa, pues solo podrá referirse a actos anteriores a la lei de 1874, en que no habia prohibicion de sacar copia. Aun esos mismos actos deben tambien ser bien escasos, porque la segunda copia de una escritura no es un documento que se necesita con frecuencia. Puede haber el caso de un documento protocolizado o un acto de peticion que se necesite, u otro documento de ese jénero; así es que esta lei viene a ser de mui corta aplicacion.

Si hai un acto de particion que ha pasado al archivo jeneral, no hai razon para que el archivero no dé esa copia en la misma forma en que la hubiera dado un notario. Digo lo mismo respecto de las escrituras anteriores al año 74, en las mui pocas en que no se haya dado primera copia.

Doi esta esplicacion para dejar mejor establecida la intelijencia de la lei que estamos dictando.

El señor Presidente.—Yo me permitiré llamar la atencion del Honorable señor Senador que ha pedido se agregue a los conservadores de bienes raíces i de comercio, a los términos del proyecto, para que Su Señoría se sirva indicar de qué modo se consultaria su indicacion.

El señor Blest Gana.—Realmente, mi indicacion no cabria dentro de esa redaccion. Sobre todo, el proyecto está aprobado ya por la Cámara de Diputados, i no seria útil mi indicacion. Desisto, en consecuencia, de ella.

Se votó el proyecto i fué aprobado por unanimidad.

El señor Presidente.—En discusion jeneral el proyecto por el que se crea el departamento de Curepto en la provincia de Talca.

El señor Secretario.—El proyecto es del tenor siguiente:

«Art. 1.º Se crea un nuevo departamento en la parte occidental del de Talca, que se denominará *Curepto*, i tendrá por capital la villa de este nombre.

«Una línea mas o ménos recta que, partiendo de la cima del cerro denominado Morro i tocando en los puntos mas culminantes de los cerros de los Robles, cuesta de las Chépicas, portezuelo de la Huerta, en la subdelegacion de Libun, cerro de las Lajuelas en su deslinde con Pichinquileu, cerro de los Llanillos en su límite con Rapilermo i portezuelo de Tanlemo, siga hácia el oriente la cadena de monta-

ñas que vá hasta tocar el límite del departamento de Lontué, será la línea divisoria del nuevo departamento.

«Art. 2.º El departamento de Curepto será servido por un Gobernador con el sueldo de 1,500 pesos anuales.

«Dependerá, en cuanto a lo judicial, de los juzgados de letras de Talca.»

El señor **Blest Gana**.—Pido la palabra, señor Presidente, solo para hacer una indicacion.

Entiendo que este proyecto no ha pasado a Comision.

El señor **Presidente**.—Nó, señor Senador.

El señor **Blest Gana**.—Yo solicitaria que pasara este proyecto a Comision.

Se trata de una cuestion local i es probable que no todos los señores Senadores posean conocimiento de ella.

En cuanto a mí, aun cuando conozco esa localidad, me seria imposible aprobar o reprobar el proyecto por lo que respecta a los límites que asignan al nuevo departamento que se trata de crear.

Por otra parte, se crea departamentos cuando necesidades locales lo exigen de una manera imperiosa, i aun en este caso se procede con un conocimiento perfecto, ya de los datos estadísticos concernientes a aquella parte del territorio, ya de las poblaciones que él comprende, etc., etc.

Siempre que el Congreso ha procedido a crear nuevos departamentos, ha exigido informes, ya de la autoridad local, ya de otras personas conocedoras de aquel punto.

Si se me dijese que yo diera un voto sobre este proyecto, confieso francamente que no podria darlo.

Pido, pues, en consecuencia, que pase este proyecto a Comision.

El señor **Opazo**.—La naturaleza del proyecto en debate me obliga a oponerme a que pase a Comision.

Como es fácil comprender, las dificultades que pudiera ofrecer este proyecto penden en un todo de cuestiones de localidad de que no es conocedora la Comision a que él debe pasar. Para estar en posesion de ellas i emitir su informe, tendria la Comision que dirigirse a las personas que poseen los datos necesarios i que ya han dado su opinion sobre la materia.

Este proyecto ha sido suscrito por el Honorable Senador Varas i por el señor Rodriguez, Intendente de Talca en 1859. El informe pasado a la Cámara de Diputados está suscrito por el señor don Pedro José Barros, antiguo Intendente de Talca, i por el que habla. Además, el señor Vergara, Intendente actual de aquella provincia, se adhiere a la proposicion de crear este departamento.

Tenemos, pues, que varios Intendentes que, por cierto, han podido conocer las necesidades de la creacion del departamento de que se trata, han opinado favorablemente respecto del proyecto en discusion.

Otro tanto ha sucedido de parte de los señores Diputados que tambien lo han suscrito, entre los cuales se encuentra el señor Varas, actual Senador, i los señores Amunátegui i Vicuña Mackenna, Diputados por Talca cuando se presentó el proyecto.

Aparece, pues, el proyecto apoyado por la opinion favorable de todas las personas competentes para juzgar sobre él.

En cuanto a los datos estadísticos, bástame decir a la Cámara que, segun el nuevo censo, el departamento comprende una poblacion de 25,000 habitantes, repartidos entre algunas poblaciones, de las cuales la principal es Curepto.

Estos son los antecedentes que abonan al proyecto i el Senado puede resolver sobre él lo que estime conveniente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente, para apoyar la indicacion del Honorable Senador por Chillan.

Creo, señor, muy conveniente que pase este proyecto a Comision.

Fuera de la deficiencia de datos que existe para su aprobacion, hai tambien otro motivo muy poderoso para estudiarlo detenidamente.

Todos conocemos el estado angustioso del Tesoro Nacional, i en este momento seria un acto de imprudencia invertir un solo centavo sin urgente necesidad, pues parece que aun en el año que viene habrá algun déficit.

Pasándolo, pues, a Comision podria tomarse todos los datos necesarios para saber, si consultadas las diversas asignaciones o desembolsos que él exige en sueldos, etc., puede o nó ser sometido a la aprobacion del Senado.

Apoyo, pues, la indicacion del Honorable Senador **Blest-Gana** para que pase el proyecto a Comision.

El señor **Valenzuela Castilla**.—Pido la palabra, señor Presidente, para oponerme a la aprobacion del proyecto.

Cuando el Erario Nacional se encuentra en una mala situacion; cuando no hace mucho tiempo hemos tenido que reducir el sueldo de los empleados públicos i tomar empréstitos para cubrir los gastos de la nacion, i cuando hemos tenido que hacer, en general, economías mezquinas i aun pudiera decirse, hasta ridiculas, yo creo que el Senado no debe autorizar gasto ninguno que no sea de absoluta e imperiosa urgencia —¿Se encuentra en este caso el que impone la creacion del departamento de Curepto? —Me parece que nó. No encuentra en él la urgencia que se le atribuye.

Habrà quizas conveniencia para su aprobacion; pero yo diria que en este mismo caso se hallan una multitud de otras localidades que hace mas de veinte años están pidiendo al Congreso que se las erija en departamentos.

Pero, aun cuando fuese necesario crear este departamento, ¿se ha consultado el gravámen que con él se impone al Erario Nacional?

Leo aquí el art. 122 de la Constitucion, que dice: «Habrà una Municipalidad en todas las capitales de departamento, i en las demas poblaciones en que el Presidente de la República, oyendo a su Consejo de Estado, tuviere por conveniente establecerlo.»

Pregunto yo: ¿qué diferencia hai entre un territorio municipal i un departamento?—En uno i otro hai Municipalidad, a quien corresponde cuidar de la policia de salubridad, promover la educacion, cuidar de los hospitales, de la construccion i reparacion de los caminos, etc., etc.

No veo otra diferencia entre el territorio municipal i el departamento, que el primero es rejido por un subdelegado sin sueldo, i el segundo por un Gobernador.

Otra diferencia seria que el subdelegado tendria

que consultar a la autoridad superior, i el Gobernador obraría directamente.

Pero estas pequeñas diferencias, ¿serian un título para imponer una nueva carga al Erario? Yo creo que nó.

Hai otras cien localidades que se encuentran en el mismo caso de Curepto i aprobando este proyecto daríamos facultad a aquéllas para solicitar otro tanto del Congreso, i tendríamos nó ya un gasto de tres o cuatro mil pesos, sino de trescientos o cuatrocientos mil, porque no es solo el Gobernador el que viene a imponer todo el gasto en un departamento, sino muchas otras necesidades.

Ademas del sueldo del Gobernador, vendrán los gastos de instalacion, menaje de las oficinas necesarias, sueldo del secretario, i qué sé yo cuántos otros gastos mas que en este momento no se me ocurren.

Por otra parte, señor, me parece que la localidad esta de Curepto obtendría su objeto ocurriendo al Presidente de la República, solicitando que la erija en territorio municipal, que es lo que han hecho otras localidades que tambien deseaban ser erijidas en departamentos i que hasta ahora no lo han conseguido.

Por estas consideraciones, me opongo a la aprobacion del proyecto, al ménos mientras no mejore el estado de la Hacienda pública.

El señor **Blest Gana**.—A propósito de lo que decia el Honorable Senador por Talca i de lo que acaba de decir el Honorable Senador por Curicó, debo advertir a la Cámara que penden ante la consideracion del Congreso una multitud de proyectos análogos al que se discute i que llevan una larga espera, algunos de los cuales se remontan al año 63 i que fueron entónces informados por una comision especial que nombró el Congreso para que, tomando los datos necesarios de todas las provincias, presentara ciertas bases i antecedentes sobre los cuales pudiera hacerse una distribucion definitiva de las provincias i departamentos de toda la República. Entiendo que el señor Senador Vicuña Mackenna presentó un proyecto sobre creccion de la provincia de Itapel. Los Diputados por Copiapó han presentado en repetidas ocasiones proyectos para crear la provincia del Huasco. El que habla tuvo el honor de proponer el año 67 la creacion de la provincia de Rancagua. En fin, señor, si hubiera de recordar todas las peticiones de esta naturaleza que penden presentadas ante el Congreso i que todavía esperan resolucion, podría manifestar al Senado que casi no hai una provincia en que no se pida nuevas divisiones, todas casi igualmente fundadas.

Ahora, señor, por lo que hace a los datos a que ha aludido el Honorable señor Senador por Talca para pedir la inmediata aprobacion del proyecto en debate, digo la verdad, ellos no me parecen bastante para decidirme a resolver una cuestion local que no puede determinarse sino en virtud de datos escogidos casi prácticamente.

A este respecto, recordaré a la Cámara lo que sucedió con la division del departamento de Valdivia i del departamento de Cauquenes. Se pidieron informes a las autoridades locales, se recojieron distintos datos, i en vista de esos informes i de esos datos que parecian exactos, el Congreso dió una lei.

¿Qué resultó despues?

Que no habian sido consultadas con personas competentes, que no se habia tenido en vista la verdadera topografia de la localidad, i que, en consecuencia, la lei resultó inaplicable, porque los límites que señalaban estaban completamente equivocados. Tuvo el Congreso que dictar una lei declaratoria de la anterior, rectificando los límites.

Exactamente lo mismo le sucedió al que habla cuando, en virtud de los mismos antecedentes en que ahora se funda el Honorable Senador por Talca, propuso al Congreso la creacion del departamento de San Javier con los límites que las autoridades locales me habian presentado como exactos perfectamente estudiados, que contaban con el apoyo de una reunion respetable de vecinos, presentada al Congreso. Señor, a pesar de todo, esos datos eran inexactos, de tal manera que yo tuve que pasar por el amargo rato de que en la Cámara de Diputados se me dijera que yo fijaba como límite del departamento de Loncomilla un cerro que se encontraba al lado norte del Maule.

En el caso presente, no dudo que el Honorable Senador por Talca tendrá conocimiento personal de la localidad de que se trata; pero ello no me basta a mí para decidir los límites del nuevo departamento.

Por otra parte, señor, yo creo que el proyecto no es urgente; porque, por lo ménos, no lo es tanto como otros de la misma especie que esperan la resolucion del Congreso desde mucho mas atras, como la creacion del departamento de Búlnes, en la provincia que tengo el honor de representar.

De manera que si la Cámara no acepta mi indicacion, me veria en el caso de pedir que se trajeran a su carpeta todos los proyectos relativos a creacion de nuevos departamentos, porque no seria justo acordar una preferencia infundada respecto de uno solo.

Insisto, por consiguiente, en mi indicacion.

El señor **Opazo**.—Aunque me parece inoportuno e innecesario entrar a demostrar al Senado la necesidad urgente que hai de crear este nuevo departamento de Curepto, porque ella ha sido ya demasiado reconocida por todos, no puedo ménos de recordar al Senado que actualmente los habitantes de esa localidad están casi completamente aislados de Talca, ciudad adonde, sin embargo tienen que ocurrir para celebrar todos sus contratos, i que naturalmente esto detiene el progreso de aquella localidad.

En cuanto al otro camino señalado por el señor Senador Valenzuela Castillo, debo decir al Senado que yo mismo solicité del Gobierno la creacion en territorio municipal a Curepto; pero el Supremo Gobierno, no sé por qué razones, no accedió a la solicitud.

Ha habido mas todavía. Despues de eso la Municipalidad de Talca aprobó una ordenanza por la cual se rijiera la policia de seguridad i el alumbrado de esa localidad, i que esa ordenanza no sido tomada en consideracion por el Consejo de Estado, sin que yo pueda explicarme los motivos.

En cuanto a la consideracion basada en el estado de la Hacienda pública, me parece demasiado nímia, no merece la atencion del Senado. El gasto seria de 1,500 pesos por el sueldo del Gobernador, i un gasto mas de instalacion que no llegaria a 1,000; se-

rian por todo 2,500 pesos para atender a una necesidad del buen servicio público, i mientras tanto se hacen otros gastos de mucha mas consideracion i con un objeto mucho mas insignificante.

El señor **Presidente**.—Si aingun señor Senador hiciera uso de la palabra, procederíamos a votar; en caso contrario, como ya ha llegado la segunda hora, suspenderíamos la sesion para pasar a ocuparnos de solicitudes particulares.

El señor **Varas**.—Yo pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Quedará Su Señoría con la palabra para la sesion siguiente. Suspenderemos la presente para ocuparnos a segunda hora de solicitudes particulares.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora no hubo número suficiente para formar Sala.

Se levantó la sesion.

SESION 35.^a ORDINARIA EN 17 DE OCTUBRE DE 1877

Presidencia del señor Covarrubias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Continúa la discusion sobre e proyecto por el que se crea un nuevo departamento en la provincia de Talca.—Despues de una larga discusion en que toman parte los señores Varas, Lastarria i Vicuña, apoyando el proyecto, i los señores Blest Gana i Valenzuela Castillo, impugnándolo, se votó el proyecto en jeneral i resultaron 9 votos por la afirmativa i 9 por la negativa.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, repetida la votacion, resulta nuevo empate, i en consecuencia, queda el proyecto desechado.—El señor Vergara hace indicacion para que el Senado se constituya en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares i es aceptada.—A última hora, se constituyó la Sala en sesion secreta.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Elizalde, Guzman, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Opazo, Pedregal, Prats, Ministro de la Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, don Eujenio, Vicuña Mackenna, i Zañartu.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de cuatro oficios de la Cámara de Diputados:

En los tres primeros comunica haber aprobado el proyecto que concede por gracia a doña Flora Tupper, hija del coronel don Guillermo De Viettupper, el montepío correspondiente a jeneral de brigada; el que otorga a la viuda e hijas del coronel don Victorino Garrido, el goce de montepío correspondiente al empleo de jeneral de division; i el que acuerda a don Manuel García, teniente 1.^o de la armada, la suma de 350 pesos, en compensacion de las pérdidas que sufrió con motivo de un naufragio, navegando en comision del servicio. Todos ellos se reservaron para segunda lectura. En el 4.^o avisa no haber insistido en el proyecto que concedia la suma de 3,000 pesos a la sucesion de don Desiderio Gonzalez Montt. Se mandó archivar.

I de una solicitud de Doña Constanza Escanilla, viuda del jeneral de division, don Santiago Salamanca, en la que pide se le devuelvan los documentos que habia acompañado a una peticion desechada por esta Cámara. Se accedió a ella.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion por parte del Senado, se devolverán a la solicitante los documentos a que se refiere.

Así se acordó.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion

pendiente sobre el proyecto que crea un nuevo departamento en la provincia de Talca.

El señor **Varas**.—Tres observaciones principales, señor Presidente, se hicieron en la sesion pasada para pedir que el proyecto pasara nuevamente a Comision. Primero, que la Cámara no tenia los datos suficientes para fijar con precision los límites del nuevo departamento. Segundo, que era inoportuno echar sobre el Erario Nacional un nuevo gasto como el que ocasiona la division que se propone. Tercero, que habia un medio de satisfacer esta necesidad, creando un territorio municipal en el departamento de Talca.

Fuera de estas tres observaciones capitales, se hicieron otras que mas bien que a la indicacion en debate, iban dirigidas al fondo de la cuestion.

Por lo que respecta al primer punto, yo encuentro mui justo que si algun señor Senador no conoce bien el asunto, o desea conocer nuevos datos, haga uso de su derecho con este objeto. Pero observe el Senado que hai casos como el presente, en que indicaciones como la del Honorable Senador por el Ñuble, no pueden traer otro resultado que la demora consiguiente para la realizacion del proyecto.

El proyecto que está en discusion, ¿de qué antecedentes viene revestido? Pasándolo nuevamente a Comision ¿qué resultados se obtendrian para inclinar el ánimo de la Cámara en tal o cual sentido?

Estoi seguro que los señores Senadores no se tomarán el trabajo de ver personalmente si los límites que se fijan en el proyecto son o nó exactos o si convendria fijar otros. Lo mas natural es que se pidan informes; pero éstos no podrán dar mas luz que la que arrojan los antecedentes ya acompañados al proyecto.

En el nuevo departamento de Curepto ocurre algo de escepcional, que hace que el conocimiento de sus límites sea sumamente fácil. Saben los señores Senadores que el departamento de Talca está perfectamente limitado por dos rios que van desde la cordillera hasta el mar, i que la cordillera de la costa es una division precisa entre la parte oriental i la parte occidental. Esta última division es ni mas ni ménos que la separacion que hace la cuesta de Prado i el cordón de Montenegro, entre los departamentos de Santiago i Melipilla. Son límites que están marcados por la naturaleza.

En vista de esto, ¿qué nos cabe hacer? ¿Los documentos presentados satisfacen o nó a todo aquel que quiere conocer esta subdivision? ¿Habrá necesidad de mas datos?

A mi juicio, los datos que se han traído a la Cámara son suficientes para ilustrar el criterio de los señores Senadores i no hai necesidad de mas.

¿Quiénes han hecho el reconocimiento del territorio que se trata de dividir? Ese reconocimiento no ha sido hecho por cualquiera, sino que ha sido hecho por varios Intendentes de aquella provincia, los que están contestes en asegurar que esos i nó otros deben ser los límites del nuevo departamento. Si otro fuera a practicar un nuevo reconocimiento, ¿qué haria?

Un señor Intendente que estudió esta cuestion con interes administrativo, fijó los mismos límites que aparecen en el proyecto. Otro señor Intendente hizo lo mismo; i finalmente, otro de estos funcionarios, que es hoy miembro de la Cámara, nos dice